



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 519 - 2013-MPH/A

Ayacucho, 08 AGO. 2013

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°10-2013-MPH/ CPPAD, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°300-2013-MPH/A, de fecha 24 de Abril del 2013, se apertura proceso Administrativo Disciplinario al Señor Juan D. Espino Landa, cumpliéndose con notificar conforme a Ley el 26 de Abril del 2013 conforme la Constancia que obra en autos.

Que, mediante escrito de fecha 21 de mayo del 2013, el comprendido refiere que el ex Sub Gerente quería hacer valer el incumplimiento de las funciones de su trabajo con los expedientes que han sido abandonados hecho que fue realizado el 03 de abril del 2012 por pedido del ex funcionario se puso en custodia hasta que los administrados pudieran activarlos, agregando que del acta de entrevista de fecha 05 de diciembre del 2012 los administrados presentan su expediente para la Sub división del terreno el 06 de Julio, y que no se estaba realizado el seguimiento del trámite, habiendo sido observado el plano que presentó para tal fin y recién con fecha 23 de noviembre regulariza la observación con lo que se entregó la hoja de liquidación para que realice el pago respectivo en caja, acto que realizó la administrada y le entregó aduciendo que le entregara inmediatamente el resultado del trámite, razón por la cual la señora optó por molestarse vociferando que todo cuesta.

Que, con fecha 12 de Julio del 2013, el trabajador Juan D. Espino Landa efectúa su informe Oral ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, de los antecedentes se puede advertir que del Informe N°477-2012-MPH/A-23.26, el Jefe de Recursos Humanos, el día 05 de diciembre del 2012, siendo las 10:44 am, se constituyó a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, a razón de que la Administrada Sra. María Delmori Mendoza Delgado, se encontraba en la citada oficina para interponer su queja por el presunto cobro de dinero por parte del Sr. Juan D. Espino Landa, trabajador nombrado en el cargo de Técnico de Ingeniería II, adscrito a dicha Sub Gerencia, procediéndose a interrogar a la administrada, donde refiere que el 06 de Julio del 2012 su esposo Wilfredo Santiago Peña y ella presentaron la solicitud de Subdivisión de terreno, el cual habría sido asignado a dicho trabajador y posteriormente con fecha 23 de noviembre del 2012, el comprendido le entregó la Hoja de Liquidación para que pague en caja de la entidad la Suma de S/63.47, además dicho trabajador le habría solicitado dinero a la administrada al haberle referido: " que le diera algo" sino el trámite de su pedido demoraría 03 meses, a lo cual no accedió, dirigiéndose posteriormente hacia la caja de la entidad a pagar dicha hoja de liquidación y al retornar la administrada el mismo día a la Sub Gerencia antes mencionada, se encontró en la puerta del local de la entidad, ubicada en la tercera cuadra del Jr. Lima, con el Sr. Juan D. Espino Landa a quien le indicó que ya había pagado los Derechos respectivos y le diera los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

documentos, refiere asimismo que dicho trabajador nuevamente le dijo: "que le diera algo" y que "era un cuento chino o envano que le daría el dinero al final del trámite", oportunidad en que le entregó la suma de S/20.00 al antes mencionado trabajador. Asimismo menciona que con fecha 24 de Noviembre del 2012, el mencionado servidor fue a buscar a la administrada a su casa y al no encontrarla regresó el 25 de Noviembre donde le devuelve los S/20.00.

Que, mediante el Informe N°473-2012-MPH/A-23.26, se pone en conocimiento que del Informe N°641-2012-MPH/32.36, de fecha 10 de Agosto del 2012, el Ing. Javier Arones Lagos, en su condición de Sub Gerente de Control Urbano y Licencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga, pone a Disposición al Sr Juan Espino Landa, refiriendo que en el mes de Julio del año en curso tenía acumulado 40 expedientes Administrativos pendientes de atención, por la no atención oportuna a los administrado, entregando sus labores en plazos expirados.

Que, de los antecedentes del Sr. Juan D. Espino Landa se observan: memorando de llamada de atención: N°064-2012-MPH/29-33, por atender en 04 meses al administrado Félix Huamán Mejía; Memorando N°079-2012-MPH/29-33 por encontrarse en estado etílico en horario de labores; Memorando N°084-2012-MPH/29-33, por trabajo negligente en la visación de planos y Memoria Descriptiva, dándole aprobación a un predio con un área de 766.55m2 cuando el área real era 507.40 m2; con Informe N° S/N 2012-MPH/29-33 se le encuentra involucrado en la participación en el otorgamiento de 02 certificados de posesión a dos personas distintas para un mismo predio.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2012, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos se constituyó a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias de la Entidad, con la finalidad de constatar hechos relativos a los informes antes mencionados, constatándose que existen 29 expedientes administrativos pendientes de atender desde el mes de marzo del año 2009 al 21 de noviembre del 2012.

Que, mediante Memorando N°098-2012-MPH/29-33 de fecha 23 de Julio del 2012, se devuelve 31 expedientes al trabajador para que adopte todos los mecanismos a su alcance otorgándosele inclusive un plazo, el cual no fue cumplido por dicho trabajador.

Que, mediante Informe N°147-2012-29-33-MPH/JDEL, de fecha 17 de Agosto del 2012, referido trabajador devuelve los expedientes al Sub Gerente sugiriendo se mantenga en custodia ya que no puede estar en su poder.

Que, del informe oral vertido por el comprendido el 12 de Julio del 2013, no ha desvirtuado todos los cargos por los que se le instaura Proceso Administrativo Disciplinario, advirtiéndose del acta de entrevista que el señor Juan D. Espino Landa, habría cobrado y posteriormente devuelto a la administrada Mari Delmori Mendoza Delgado, la suma de 20 nuevos soles para efectos de agilizar el trámite solicitado, asimismo no cumpliría con constituirse a inspeccionar los predios materia de solicitud, tampoco realizaría las notificaciones a los administrados para que subsanen las observaciones que hubieran, por lo que tiene retraso en sus labores, no cumpliéndolas de forma diligente por tanto inobservando el Decreto Legislativo N°276, **Artículo 21°**.-referido a las Obligaciones de los servidores: Literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño. Incurriendo en una de las prohibiciones prevista en el **Artículo 23°**.- literal b) Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos del servicio; concordante con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM **"Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico"** **Artículo 131°**.-Los funcionarios y servidores deben supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación a las necesidades de la colectividad, incurriendo en Falta de carácter disciplinario prevista en el Art 28 del Decreto Legislativo N° literales: a) incumplimiento de las normas prevista en la Ley, d) negligencia en el cumplimiento de sus funciones y h) El abuso de autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de lucro.

Que, visto, analizado y evaluado los antecedentes se concluye que el servidor Juan D. Espino Landa, habría cobrado y posteriormente devuelto a la administrada Mari Delmori Mendoza Delgado, la suma de 20 nuevos soles para efectos de agilizar el trámite solicitado, asimismo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

no cumpliendo con constituirse a inspeccionar los predios materia de solicitud, no habiendo realizado las notificaciones a los administrados en su oportunidad para que subsanen las observaciones, por lo que tiene retraso en sus labores, incurriendo en falta administrativa Disciplinaria prevista en el Art 28 literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N°276.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA de suspensión sin goce de Remuneraciones por treinta días al servidor Juan D. Espino Landa, por haber incurrido en Falta Administrativa Disciplinaria previstas en el Art 28 literales a) ,d) y h) del Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al comprendido, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUINCAHUARI TUEROS
ALCALDE

